

LAS IDEAS POLÍTICAS EN CICERÓN

Fiel a la tradición, Cicerón no puede imaginar un mundo donde el desempeño en la gestión de la “cosa pública” no sea el valor supremo. Es probablemente en este punto donde se sitúa el centro y el fin de su pensamiento político; esto explicaría sus posiciones filosóficas y su rechazo absoluto al epicureísmo, que consideraba la felicidad incompatible con el desempeño en las actividades de la administración pública.

Por la misma razón sus simpatías por el estoicismo se daban por los aspectos de esa doctrina, que ponían su énfasis en la importancia de las virtudes sociales: la justicia, la humanidad, el valor civil, la devoción a la patria.

También se hace evidente como puede ser justificado (pero en cierta medida también criticado) el epíteto de “ecléctico” dado al Cicerón filósofo, donde sin embargo este eclecticismo no estaba constituido de elementos dispersos sino de una síntesis original y autónoma que obraba en función de necesidades espirituales bien definidas y sobretodo de las necesidades políticas de Roma (y es por esto que Cicerón siempre será “Romano” a pesar de su inmensa cultura griega).

Antecedentes a las ideas Políticas de Cicerón.

La primera consideración que hay que hacer con respecto a las ideas políticas de Cicerón es la importancia e influencia que tuvieron los griegos en él. En los textos de los filósofos griegos, se nos presentan ya esbozadas una parte de las ideas que utilizará, principalmente en *La República* de Platón y en *La Política* de Aristóteles. También hay que señalar que adicionalmente a los mencionados filósofos, Cicerón también se apoyó en las ideas del historiador griego Polibio.

La *República* de Platón presenta un estado ideal sobre lo que él consideraba los elementos básicos del alma humana: el apetito, la razón y el ánimo. De acuerdo con esto, su república ideal estaba compuesta por tres grupos diferenciados: una clase comercial (identificada con el apetito), una clase ejecutiva (equivalente a la razón) integrada por administradores y soldados responsables del cumplimiento de las leyes, y por último los guardianes o filósofos (el ánimo) que ejercerían como legisladores.

Dado que Platón confiaba a los guardianes, un pequeño grupo seleccionado, la responsabilidad de mantener una *polis* organizada con armonía, el republicanismo es a menudo asociado con los fines o metas establecidos por un pequeño sector de la comunidad que puede percibir lo que constituye el bien común. Básicamente constituye un intento de unificar sus principios racionales, éticos y religiosos.

Por otro lado la *Política* de Aristóteles presenta otro concepto de orden republicano: Aristóteles clasificaba a los gobiernos basándose en quién los dirigía: uno, unos pocos, o muchos. Dentro de estas categorías distinguía formas buenas y malas de gobierno: monarquía (buena) contra tiranía, aristocracia (buena) frente a oligarquía, cuya principal diferencia consistía en que los dirigentes gobernarán por el bien del Estado o en beneficio de sus propios intereses. Hay que señalar que uno de los aspectos más considerados por los sistemas republicanos del mundo occidental es la diferencia que marca Aristóteles entre democracia, (la forma mala del gobierno de los muchos) y la “*Politeia*”, (su contrario, la forma buena).

El filósofo creía que las democracias caerían en un periodo de turbulencia e inestabilidad porque los pobres, que según su pensamiento se convertirían en la mayoría, intentarían conseguir una igualdad social y económica que ahogaría la iniciativa individual. Por el contrario, la *politeia*, con una clase media capaz de resolver con justicia conflictos entre ricos y pobres, permitiría el gobierno de los muchos sin los problemas y el caos asociados con los regímenes organizados.

En cuanto a Polibio hay que señalar que parte de un punto específicamente político y romano, el hecho de un dominio expansivo que ha impuesto la unidad política a casi todo el mundo mediterráneo. Esta perspectiva lo capacita para ser el primer historiador que opera con una visión unitaria de la Historia al servicio de un ideal político.

Roma en ese momento está construyendo la cosmópolis y esta construcción es el último sentido de la Historia, y también de las historias particulares, llamadas a integrarse en la Historia a través del dominio de Roma. Polibio opera con la tesis de que Roma tiene un destino providencial y, por ello, invita a los pueblos conquistados a solidarizarse con el conquistador.

En sus Historias reflexiona sobre cómo ha sido posible este hecho y se basa en lo que el pensamiento griego había descubierto sobre las formas de gobierno. Se trata, por tanto, de un griego que piensa desde su cultura sobre el caso romano. Polibio no utiliza conceptos jurídicos o conceptos políticos romanos, sino conceptos históricos y políticos griegos. Recoge la tradición griega de las tres formas, a la que se añade la forma mixta.

De acuerdo a Polibio Roma ha conseguido sus éxitos en la Historia porque tiene una forma política mixta. Pensándolo desde una mentalidad griega tendríamos que decir que Roma está construyendo la cosmópolis y esto lo hace porque ha puesto en práctica el gran descubrimiento griego de la forma mixta. Los cónsules son el elemento real; el Senado, el aristocrático; los comicios, el democrático. Estos elementos se controlan y se equilibran en sus poderes. Los cónsules tienen todo el poder sobre los demás magistrados, pero no sobre los tribunos; tienen todo el poder para dirigir la guerra; dependen del Senado para el abastecimiento de los ejércitos y dependen del pueblo para su nombramiento. El Senado controla el erario, tiene poderes judiciales y lleva la política exterior; depende del pueblo porque éste tiene el poder supremo en los grandes procesos y porque los tribunos pueden suspender las decisiones del Senado. El pueblo decreta premios y castigos, vota las leyes, y vota la decisión suprema de la guerra y la paz. Quien sólo contemplara a los cónsules, creería que Roma es una monarquía; quien se fijara sólo en el Senado, pensaría que es una aristocracia; quien mirase sólo al pueblo, diría que es una democracia.

Polibio cree haber descubierto que la estructura política de Roma consiste en un equilibrio entre los diversos poderes. Este equilibrio es posible porque opera un sistema de frenos que impide que cada uno de los elementos crezca demasiado en su poder. El equilibrio se mantiene y el sistema no degenera porque cuando el poder de uno de los elementos pretende crecer, los otros le frenan. Es la vieja fórmula del gobierno mixto, solo que ahora ya no es de clases, como en Aristóteles, sino de poderes políticos.

Piensa también en los que amenazan esa grandiosa estructura: el peligro viene por el lado de la democracia. La conclusión de Polibio es clara y simple: mantener en su sitio a la nobleza y al pueblo. La fórmula también es simple: mantener el principio de austeridad que ha inspirado la civilización romana: que la nobleza renuncie al lujo con lo cual evitará que la ambición se apodere del pueblo y lo empuje a superar sus límites. Roma debe de aprender de la Historia para mantenerse dentro de los límites de la constitución mixta.

La República Romana.

Los romanos se sentían muy orgullosos de su sistema de gobierno. El término *res publica* significa “cosa pública”, es decir, lo que afecta al conjunto de ciudadanos (frente al campo de lo privado). Por extensión pasa a significar “tipo de gobierno” y “estado”.

Cicerón sostiene que tiene lo mejor de los tres sistemas justos: la monarquía (representada por los cónsules), la aristocracia (representada por el senado) y la democracia (representada por los comicios). Aunque realmente el sistema republicano es una aristocracia, puesto que el Estado es controlado en la práctica por las familias nobles.

La sociedad romana se encontraba dividida en: **Patricios**, o descendientes de las antiguas gentes. En un principio individuos con linaje que se regían por las costumbres del derecho paterno (patriarcado), que establecían que la herencia se transmitía por línea masculina. Constituían la clase propietaria de la tierra, detentando de este modo el poder económico y gozaban de ciertos privilegios políticos: derecho al acceso directo al Senado y a las Magistraturas. **Plebeyos**, o descendientes de la plebe. Son hombres sin linaje y en su origen no tenían acceso a la propiedad. Formaban un conjunto heterogéneo: libertos, artesanos, pequeños comerciantes, etc. **Esclavos**. No podían tener acceso a ningún tipo de propiedad ni eran considerados personas sino meros instrumentos de trabajo al servicio de su propietario.

Hay que señalar que en la medida que la población de Roma y del territorio romano fue ampliándose por la conquista o por la inmigración de los habitantes de las regiones sometidas los nuevos súbditos del Estado vivían al margen de las *gentes, curias*, y no formaban parte del pueblo romano (*populus romanus*); estas personas, pasaron a formar parte en su mayoría de la plebe y quedaron excluidas de todo derecho político. Mas adelante la nueva constitución, creó una nueva Asamblea que incluía indistintamente a los individuos del *populus* y de la plebe, según prestaran o no servicios militares. La población masculina quedó dividida en varias clases según la fortuna que poseían. Algunas de las instituciones de la República fueron: **La Magistratura**, o cuerpo de funcionarios administrativos y políticos, (Estaba compuesta por: **Los Cónsules**, administradores de justicia, de las finanzas, ostentaban la iniciativa legislativa y era los generales en jefe de las legiones (consulares); **Los Pretores**, administradores de justicia; **Los Censores**,

confeccionan el censo y vigilan las costumbres; **Los Ediles**, policía de vigilancia, y **los Cuestores**, administradores de la hacienda pública). El **Senado**, integrado inicialmente por los jefes de las *gentes* (patricios), pasó a estar formado por patricios y plebeyos, según la importancia de su propiedad. La función de esta institución consistía en asesorar a la magistratura y ratificar los acuerdos populares. **La Asamblea Popular** se desarrolló en tres instituciones: *Comicios de las curias* (ya existentes en tiempos de la Monarquía), *Comicios de las centurias* y *Comicios de la plebe*. Sus funciones fundamentales eran la elección de los magistrados y la aprobación de las leyes.

El concepto de república de Cicerón.

La Republica

Cicerón retoma de los griegos el concepto de la “constitución mixta”.

En base a esta teoría las tres formas fundamentales de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia) son vista inevitablemente sujetas a degenerar en sus respectivas formas “extremas” de la tiranía, la oligarquía (gobierno de pocos) y la oclocracia (gobierno de la turba). Por eso es que se hace necesario la contemporaneidad de las tres formas en el estado para evitar las tendencias generativas. La constitución mixta se respeta en el estado romano donde el elemento monárquico se refleja en el Consulado, el elemento aristocrático en el Senado y el democrático en las asambleas populares. Se nota aquí una divergencia fundamental en Cicerón ya que él no piensa en un estado “Ideal” construido en un modelo teórico. Para él y de acuerdo a una visión historicista el estado que más se acerca al ideal es la *res publica* romana, que logró llegar a su plenitud a través de los siglos de formación.

En realidad en el análisis de Cicerón la tripartición de poderes se resuelve en un sistema más básico y bipartidista entre el elemento **Aristocrático** (senado y cónsules juntos) y el elemento **Democrático**; al lado de una interpretación largamente extensiva de la autoridad del Senado, Cicerón la acerca a una sumamente limitativa de los poderes del pueblo.

Con eso se demuestra como la doctrina de la constitución mixta obedezca en sustancia a una tendencia conservadora: el mantenimiento de las vigentes relaciones de poder y propiedad y la contemporánea garantía para los estratos inferiores de una voz mas o menos nominal en los asuntos políticos.

Los protagonistas de la *De re publica* se empeñan en una profunda discusión sobre la justicia del dominio romano sobre los otros pueblos. El imperialismo romano queda así plenamente justificado en cuanto aportar de la civilización a poblaciones incapaces por si mismas de un autogobierno.

El Derecho Natural

Los estoicos rechazaron la exposición aristotélica de los procesos naturales, de carácter biológico. Formularon una concepción del cosmos explícitamente determinista, cuyo tema central era la unidad -y por lo tanto la interconexión de todas las cosas. Con esta vinculación fueron capaces de realizar su formulación característica de la ética ius naturalista: la ley natural, la ley de la naturaleza, es la ley de la naturaleza *humana*, y esta ley es la razón. Como la razón podía pervertirse al servicio de intereses especiales en vez de a sus propios fines, llegó a concretarse más esta formula: la ley natural es la ley de la *recta* o *sana* razón.

Esta es la forma en que la idea de derecho natural recibió su formulación clásica en los escritos del jurista romano ecléctico Cicerón. En la que es quizás la más famosa presentación del derecho natural, en su obra *La república*, Cicerón lo describe del siguiente modo: “La ley verdadera es la recta razón de conformidad con la naturaleza; tiene una aplicación universal, inmutable y perenne; mediante sus mandamientos nos insta a obrar debidamente, y mediante sus prohibiciones nos evita obrar mal. Y no es en vano que establece sus mandamientos o prohibiciones sobre los hombres buenos, aunque aquellos carezcan de efecto alguno sobre los malos -ni el senado ni el pueblo puede liberarnos de sus obligaciones, y no tenemos que mirar fuera de nosotros mismos para encontrar su expositor o intérprete. No habrá así diferentes leyes en Roma v en Atenas, o diferentes leyes ahora y en el futuro, sino que una ley eterna e inmutable será válida para todos los países y ¿pocas, y habrá un solo maestro y rector, es decir, Dios, sobre todos nosotros, pues él es el autor de

esta ley, su promulgador y su juez aplicador. Quien desobedece huye de sí mismo y niega su naturaleza humana, y en razón de este mismo hecho sufrirá las peores penas, aun si escapa a lo que comúnmente se considera castigo...” (*De Re Publica*, III, XXII).

Para explicar lo que supone este pasaje, es preciso recordar que el romano, de orientación pragmática, podía aceptar sin el ornato de la metafísica estoica la exigencia de que las leyes que rigen la conducta humana estaban fundadas en la naturaleza. Todo lo que necesitaba era reconocer que la naturaleza humana proporciona los elementos esenciales para este programa, y que estos elementos (por regla general) son comunes por igual a todos. Cicerón resume así estas características: posición erguida (necesaria para una visión amplia y a lo lejos de las cosas), el lenguaje y los actos expresivos (para la comunicación) un sentido natural de sociabilidad (para permitir la vida social) y por supuesto el pensamiento racional.

Cicerón contrasta la concepción correcta de la ley con la concepción de la multitud. Para ésta, la ley es «aquello que en forma escrita decreta lo que desea, bien por mandamientos o prohibiciones», pero para el hombre culto «la ley es la inteligencia, cuya función natural es prescribir la conducta correcta y prohibir la mala conducta -es la mente y la razón del hombre inteligente, la norma por la que se miden la justicia y la injusticia» (*Leges*, 1.VI).

Este es el núcleo del derecho natural de Cicerón, pues está libre de cualquier compromiso importante con la metafísica estoica o platónica; y por ello no supone un compromiso importante a la existencia de un «orden natural normativo», al menos en un sentido que implique más que los hechos de la naturaleza humana ya citados. Esta conclusión contrasta de manera considerable con algunas interpretaciones del derecho natural, que la interpretan como la creencia desiderativa de que existe un código moral inscrito en algún lugar del cielo. El problema de semejantes concepciones es que equivocan el significado central de la tesis de que la ley humana y la moral están «fundadas en la naturaleza» (un error que no es sorprendente pues, para un lector moderno, esta es una curiosa expresión). Sin embargo, Cicerón tiene muy claro que la creencia en la ley natural es la creencia en que, tanto en el ámbito individual como social, los asuntos humanos están adecuadamente regidos por la razón, y que este gobierno ofrece respuestas claras y terminantes para organizar la vida de seres sociales racionales.

En conclusión

Todo el discurso de Cicerón no tiene otra finalidad que el intento de legitimación del Estado romano, al que considera en su forma republicana como ideal, tanto desde el punto de vista histórico (compendio de los aciertos de otros pueblos y de sus particularidades propias) como social (expresión de la justicia), recurriendo a un conjunto de categorías ideológicas y morales (ley, justicia, virtud) que fundamentan la teoría del bien común.

Su aportación teórica, la defensa del derecho como forma jurídica del Estado, estaba en consonancia con las condiciones su tiempo, en la medida en que el Estado romano necesitaba de una legitimación, justificación jurídica basada en el derecho, en que basar el dominio a que sometían a las clases y pueblos explotados.

En su contexto histórico aparece como un logro social, el sometimiento de las relaciones individuales al interés general, aunque en realidad es el tratamiento jurídico de las contradicciones sociales para tratar de legitimar y amortiguar los conflictos entre clases; presupone, por tanto, el reconocimiento de la desigualdad social que se pretende legitimar y mantener en nombre de las leyes de la naturaleza. También hay que decir que el recurso argumental del reconocimiento formal (jurídico) en que se apoya el político romano, como soporte para la legitimidad del Estado, es algo débil ya que de acuerdo a el todo Estado es legítimo si tiene una base jurídica y, al contrario, es ilegítimo si no está apoyado en la norma legal.

Por ultimo hay que decir que a pesar de las discrepancias sobre el contenido del derecho natural, las formulaciones estándar de la idea básica de derecho natural en la Europa medieval coincidían con la ciceroniana. La teoría de Tomás de Aquino (incluida en su imponente *Summa Theologiae*, y a menudo identificada como *la* teoría del derecho natural) no es una excepción: aunque los intereses de Santo Tomás son principalmente metafísicos y religiosos, su exposición de la ley natural no apela a doctrinas metafísicas ni religiosas. Mas bien explica tanto el carácter natural como legal de la ley natural en términos de la razón. Para Santo Tomás, la ley natural es natural porque está de acuerdo con la naturaleza humana, y esta naturaleza es una naturaleza racional.

Breve biografía

Marco Tulio Cicerón, (106-43 a.C.), fue escritor, político y el más elocuente orador romano. Aunque la familia de Cicerón no pertenecía a la aristocracia romana, los patricios más ricos y poderosos de Roma le apoyaron en su candidatura al consulado en el 64 a.C. por el gran desagrado que les producía el otro candidato, aristocrático pero menos respetable, Lucio Sergio Catilina. Fue elegido Cicerón, y Catilina organizó una conspiración para derribar el gobierno. Cicerón controló la situación, detuvo y ejecutó a varios de los partidarios de Catilina y a éste lo expulsó del Senado utilizando su elocuencia en varios discursos que pasaron a la historia con el nombre de “Catilinarías”. Julio César y otros senadores romanos sostuvieron que Cicerón había obrado con excesiva dureza, sin proporcionar las debidas garantías legales a los conspiradores. Como resultado de esto, en el 58 a.C., Cicerón se vio obligado a exiliarse. Tras un año en Macedonia fue perdonado por el general romano Pompeyo el Grande. Cicerón se dedicó a la literatura hasta el 51 a.C., cuando aceptó el encargo de gobernar la provincia romana de Cilicia como procónsul. Regresó a Roma en el 50 a.C. y se unió a Pompeyo, que se había convertido en el mayor enemigo de Julio César. Cuando César derrotó a Pompeyo, en el 48 a.C., Cicerón comprendió que continuar con la resistencia a César era inútil, y aceptó su amistad, aunque mientras César fue dictador de Roma, Cicerón vivió apartado de la vida política dedicándose a escribir. Después del asesinato de César, en el 44 a.C., Cicerón retornó a la política. A partir del 45 a.C. y de la muerte de su hija Tulia, Cicerón se retiró de la política para dedicarse por completo a sus escritos literarios y filosóficos. Esperando ver la restauración de la República, apoyó al hijo adoptivo de César, Octavio, más tarde el emperador Augusto, en sus luchas contra el cónsul romano Marco Antonio. Sin embargo, Octavio y Marco Antonio se reconciliaron, y Cicerón fue ejecutado como enemigo del Estado, el 7 de diciembre del 43 a.C.

Fulvio Scarcia
Escuela de Historia
UCV

Referencias Bibliográficas

CICERÓN, Marco Tulio. *De Republica*. Prologo de Leonardo Ferrero. Nuova Italia Edit. Firenze, Italia, 1963, 251 Pág.

GRIMAL, Pierre. *Cicerone*. Editorial Garzanti, Milano, 1996.

REY, Juan Carlos. *Las formas de gobierno en la Historia del Pensamiento Político de la antigüedad a la aparición del estado liberal de derecho*. I.E.P. Facultad de Derecho, UCV, Caracas, 1965

PLATÓN. *La República*. Editorial Alianza, Madrids, 1998

POLIBIO. *Storie*. Bur. Biblioteca Univ. Rizzoli, Milano, 2004.

SABINE, George. *Historia de la Teoría Política*. Fondo de Cultura Económico, México, 2ed. 1963, 677 Pág.

TOUCHARD, Jean y BODIN Louis. *Historia de las Ideas Políticas*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1975, 658 Pág.

VALLESPIN, Francisco. *Historia de las Teorias Políticas*. 6 Vol. Ediciones Alianza, Barcelona, 1992

ZANATTA, m. *Aristotele. Politica e costituzione di Atene*. Utet Editori. Roma, 2003.